ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE ESPAÑA Y LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE SEGOVIA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA KIT DIGITAL FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU

REUNIDOS

DE UNA PARTE,

Doña Inmaculada Riera i Reñé, en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, en su calidad de Directora Gerente, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2015.

Don Adolfo Díaz – Ambrona Medrano, en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, en su calidad de Secretario General, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2015.

Y DE OTRA,

Dª. María José Tapia García, en nombre y representación de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Segovia, en su calidad de Presidente, cargo que desempeña en virtud del nombramiento efectuado por el Pleno de la citada Corporación, en su sesión celebrada el día 16 de junio de 2022 y en cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas a tenor de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

EXPONEN

I

Que con fecha 22 de abril de 2022, la Cámara de España y la Cámara de Segovia (en adelante entidad cameral) suscribieron el "Convenio entre la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España y la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Segovia para el desarrollo del Programa Kit Digital financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU", (en adelante, el Convenio).

II

Que, tal y como establece la cláusula primera, el Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asume la entidad cameral en el marco de las funciones que la Cámara de España tiene encomendadas como entidad colaboradora en la gestión de las ayudas concedidas en el marco del Programa Kit Digital y de conformidad con lo previsto en la Orden ETD/1498/2021, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la digitalización de pequeñas empresas, microempresas y personas en situación de autoempleo, en el marco de la Agenda España Digital 2025, el Plan de Digitalización PYMEs 2021-2025 y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España -Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU (Programa Kit Digital), modificada posteriormente por la Orden ETD/734/2022, de 26 de julio y la ETD/739/2023, de 20 de junio.

III

Que la cláusula tercera del convenio establece las funciones de la entidad cameral en la gestión, seguimiento y comprobación de las ayudas concedidas en el marco del Programa Kit Digital.

La Comisión de Seguimiento del "Convenio entre la entidad pública empresarial Red.es y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España para regular las condiciones de la colaboración en el Programa Kit Digital", C042/21-SI, en sus reuniones de 18 de mayo y de 12 de julio de 2023, identificó, entre otras, la necesidad de actualizar las funciones previstas en la cláusula tercera de dicho convenio con el fin de adaptarlas a las nuevas circunstancias del Programa Kit Digital, lo que ha motivado que, con fecha 27 de julio de 2023, Red.es y la Cámara de España hayan suscrito una Adenda de modificación del citado Convenio.

En consecuencia, se hace necesario actualizar las funciones de la entidad cameral previstas en la cláusula tercera del Convenio con el fin de adaptarlas a las nuevas circunstancias del Programa Kit Digital.

Así mismo, se identificó la necesidad de establecer Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) para garantizar una tramitación ágil y de calidad en el Programa Kit Digital. Estos acuerdos se confeccionan para garantizar el cumplimiento de plazos y adaptación del servicio a las necesidades del programa, estableciendo estándares de tiempo, calidad y flexibilidad que aseguren un desempeño eficiente y satisfactorio.

El cumplimiento de los nuevos Acuerdos de Nivel de Servicio y las nuevas funciones de apoyo, requieren del establecimiento de nuevos procedimientos de control y coordinación y el refuerzo de los equipos existentes. Además, implica que deba asumirse un alto ritmo de tramitación, con nuevas funciones, sin poner el peligro la calidad de los trámites y controles realizados.

Por último, la extensión de la duración del programa hasta diciembre 2026 implica también que todos los recursos técnicos y humanos deban continuar prestando servicio al programa 2 años más de lo inicialmente estimado. Teniendo en cuenta que la totalidad de las convocatorias vigentes han prorrogado la vigencia del plazo de solicitud hasta diciembre de 2024 y el elevado volumen de solicitudes previstas, se estima una dilatación consecuente de la extensión temporal de las actuaciones de gestión de las subvenciones a lo largo de los ejercicios 2025 y 2026, lo que comporta la necesidad de prorrogar la vigencia del Convenio hasta el 31 de diciembre de 2026 y contemplar los costes correspondientes a dichos ejercicios.

IV

Que la cláusula decimocuarta del Convenio detalla las consecuencias en los diferentes casos de incumplimiento de las obligaciones previstas en el mismo.

De conformidad con las funciones asignadas a la entidad cameral, es necesario establecer medidas claras y efectivas para prevenir y controlar cualquier incumplimiento. Estas medidas garantizan el cumplimiento de los estándares de calidad requeridos por el Programa Kit Digital.

Por ello, el objetivo de estas actualizaciones es asegurar que las Partes se comprometan a cumplir con los estándares de calidad y plazos establecidos en el Convenio.

Por todo lo expuesto anteriormente, las Partes manifiestan su voluntad de colaboración suscribiendo la presente Adenda al Convenio (en adelante, la Adenda), de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. – Modificación de la Cláusula Tercera.

Se modifica la Cláusula Tercera del Convenio quedando redactada de la siguiente manera:

"La entidad cameral se encargará de la gestión, seguimiento y comprobación de las ayudas que le sean asignadas y correspondientes a su demarcación, concedidas en el marco del Programa Kit Digital, llevando a cabo las funciones que se relacionan a continuación y cuyo detalle del alcance se desarrolla en el anexo I del presente convenio.

A este respecto, la entidad cameral asumirá un papel fundamental de seguimiento y control de la correcta ejecución de las actuaciones descritas en esta cláusula. Para realizar todas las funciones que se describen a continuación, la entidad cameral actuará a través de la plataforma digital de gestión descrita en la cláusula quinta.

1. ***Validar los Acuerdos de Prestación de Soluciones de Digitalización.*** *La entidad cameral revisará y validará los acuerdos que se suscriban entre los beneficiarios y los Agentes Digitalizadores adheridos, de conformidad con lo establecido en los artículos 21, 30 y en el Anexo I de la Orden de Bases, y solicitará y revisará, en su caso, las subsanaciones oportunas.*

   La plataforma digital de gestión dispondrá de un formulario web para la formalización del Acuerdo asociado al catálogo de Categorías de Solución de Digitalización.

2. **Realizar la revisión de la justificación de las ayudas.** *Para la justificación de las ayudas y su revisión, se tendrá en cuenta lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de la Orden de Bases, además de las siguientes consideraciones:*

   a) *La entidad cameral realizará la verificación de las cuentas justificativas aportadas. Deberá verificar el cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en la Orden de Bases y detallados en el Anexo I del presente convenio. En especial, deberán verificarse las evidencias de la Solución Digital presentadas junto a las evidencias de publicidad.*

   b) *Comprobación material de las ayudas: la comprobación, incluidas las verificaciones sobre el terreno que correspondan, será asumida por la Cámara de España por requerimiento expreso de Red.es. No obstante, se podrán asignar a la entidad cameral determinadas ayudas para su comprobación material, incluidas las verificaciones sobre el terreno que correspondan, que se realizarán según el procedimiento que determine Red.es en su Plan de comprobaciones, y que deberá ser plenamente asumido por la entidad cameral en todos sus términos.*

   c) *La entidad cameral enviará los requerimientos de subsanación que corresponda en atención a las verificaciones anteriores y revisará las subsanaciones realizadas.*

3. ***Apoyo en la tramitación de las actuaciones finales de la justificación***

   La entidad cameral realizará la comprobación de los supuestos de incumplimiento que puedan derivar en la tramitación de las actuaciones finales de justificación, en los términos descritos en los artículos 35, 36 y 38 de la Orden de Bases.

   Las tareas relativas a estos expedientes se detallan en el anexo I del presente convenio.

4. ***Procedimientos de renuncia y desistimiento.***

La instrucción y toma de razón de las renuncias y los desistimientos serán tramitadas por Red.es con el apoyo de la Camara de España.

A los citados efectos, la Cámara de España contará con la colaboración de la entidad cameral, según se detallan en el anexo I del presente convenio.

5. ***Atención a usuarios.***

La Cámara de España realiza las labores de nivel 2 correspondientes al Centro de Atención a Usuarios (para Beneficiarios y Agentes Digitalizadores) atendiendo las incidencias o aclaraciones que le corresponden y que no puede resolver Red.es desde el nivel 1 de atención.

En este sentido, para que la Cámara de España pueda dar respuesta a Red.es de las incidencias que le sean escaladas desde el nivel 1 de atención, es posible que sea necesaria la aportación de aclaraciones o el avance del estado de algún trámite por parte de la entidad cameral, en relación con los expedientes que gestiona. En este caso, desde la Cámara de España se podrá requerir a la entidad cameral para la aportación en tiempo y forma de las aclaraciones o de la actuación necesaria sobre los trámites que corresponda.

Para esta labor se utilizará el canal que a tal efecto determine la Cámara de España.

6. ***Seguimiento de la ejecución del cumplimiento de los hitos y objetivos.***

El resultado de la ejecución de las actuaciones anteriores se plasmará automáticamente en la plataforma de gestión a través de los siguientes indicadores:

a) Número de Acuerdos en los diferentes estados y su importe total.
b) Disponibilidad presupuestaria de cada convocatoria.
c) Número de Acuerdos por categoría de solución.
d) Número de Digitalizadores con Acuerdos firmados
e) Número medio, moda y mediana de Acuerdos firmados por Digitalizador y por Beneficiario.
f) Número de Acuerdos validados y no validados.
g) Importe total de saldos no comprometidos.
h) Importe total de saldos comprometidos.

7. ***Acciones de difusión y comunicación del programa.***

La entidad cameral colaborará con la Cámara de España en la comunicación y difusión del programa Kit Digital.

Con el ánimo de contextualizar el objeto, y sin pretender ser un listado exhaustivo, la campaña de Kit Digital prevé incluir entre otras, las siguientes acciones:

- *Encuentros informativos con sus asociados en la red de Cámaras de Comercio territoriales.*
- *Envíos informativos sobre el programa y las diferentes convocatorias a sus asociados en la red de Cámaras de Comercio territoriales.*
- *Dinamización en canales de comunicación online que le son propios (perfiles en redes sociales, blog, portal web, etc.), incluida la realización de campañas de pago.*
- *Promoción de oportunidades de comunicación, tanto de manera orgánica como a través de branded content, incluyendo reportajes, entrevistas, podcast, artículos o tribunas en medios impresos, digitales o audiovisuales que sean nicho para el público al que se dirige el programa.*

Cada una de estas actuaciones deberá ser comunicada previamente a Cámara de España, que deberá autorizar su realización previa consulta a Red.es

Todas las acciones de comunicación deberán hacer constar que Kit Digital es un programa del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, a través de Red. es, con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, financiado por el Plan europeo Next Generation EU, con la colaboración de la Cámara de Comercio de España y la cámara territorial correspondiente y en las piezas gráficas deberá figurar la línea de logos que se incluye en el Anexo I.

La entidad cameral deberá realizar un informe anual recogiendo todas las acciones de comunicación y difusión realizadas.

8. *Acuerdo de Nivel de Servicio*

A fin de garantizar la prestación de servicios de calidad por parte de la entidad cameral acorde a las demandas del Programa Kit Digital, se establecen los siguientes Acuerdos de Nivel de Servicios (ANS):

ACTUACIÓN	***PLAZO MÁXIMO DE TRAMITACIÓN***	***INICIO DEL PLAZO***
Revisión de las Justificaciones de Acuerdos	*25 días naturales*	*Desde la presentación de la justificación*
Subsanaciones y requerimientos adicionales de documentación	*20 días naturales*	*Desde la presentación de la documentación.*
Atención a usuarios	*24 horas laborales*	*Desde la fecha de escalado a la entidad cameral*

La medición de cada ANS se computará trimestralmente, tomando como referencia el universo de datos que constituyen el objeto del ANS y calculando el porcentaje de cumplimiento.

La medición del cumplimiento de los ANS anteriores se realizará a partir del momento en el que la Cámara de España disponga de un servicio de control de calidad sobre las funciones de tramitación que realiza. En ningún caso más tarde del 31 de octubre de 2023.

9. ***Calendario de ejecución de las actuaciones:***

Las ejecuciones de las actuaciones descritas estarán sometidas a los siguientes plazos con el objetivo de garantizar los compromisos adquiridos por parte de la Cámara de España como entidad colaboradora y asegurar el correcto desarrollo del proceso de ayuda.

Actuación	Plazo de ejecución	Cómputo del plazo
Validar los Acuerdos de Prestación de Soluciones de Digitalización	*Hasta 31/12/2026*	*Desde la publicación de la primera convocatoria de ayudas*
Realizar la revisión de la justificación de las ayudas	*Hasta 31/12/2026*	*Desde la publicación de la primera convocatoria de ayudas*
Apoyo en la tramitación de las actuaciones finales de la justificación	*Hasta 31/12/2026*	*Desde la publicación de la primera convocatoria de ayudas*
Procedimientos de renuncia y desistimiento	*Hasta 31/12/2026*	*Desde la publicación de la primera convocatoria de ayudas*
Atención a Usuarios	*Hasta 31/12/2026*	*Desde la publicación de la primera convocatoria de ayudas*
Seguimiento de la ejecución del cumplimiento de los hitos y objetivos	*Hasta 31/12/2026*	*Desde la publicación de la primera convocatoria de ayudas*
Acciones de difusión y comunicación del programa	*Hasta 31/12/2026*	*Desde la publicación de la primera convocatoria de ayudas*

SEGUNDA. – Modificación de la Cláusula Séptima

Se modifica la Cláusula Séptima del Convenio, quedando redactada de la siguiente manera:

"*La entidad cameral recibirá la siguiente compensación económica por cada Acuerdo de Prestación de Soluciones de Digitalización que haya tramitado, y siempre en función de las fases del Acuerdo en las que haya actuado:*

Actuación / Fase del Acuerdo	*Validación Manual Acuerdos*	*Validación justificación*	*Comprobación supuestos de incumplimiento*	*Renuncias y desistimientos*
Año	*Coste Unitario*	*Coste Unitario*	*Coste Unitario*	*Coste Unitario*
2022	*12,59*	*21,14*	*106,77*	*9,14*
2023	*12,65*	*21,09*	*106,34*	*7,31*
2024	*12,68*	*21,12*	*106,58*	*9,14*
2025	*12,68*	*21,12*	*106,58*	*9,14*
2026	*12,68*	*21,12*	*106,58*	*9,14*

**** En esta tabla no se contemplan las comprobaciones in situ que se realicen (242 euros por visita).*

La compensación económica indicada en la tabla anterior para cada fase de tramitación incluye en todo caso cualquier coste en el que pueda incurrir la entidad cameral para su consecución, esto es, incluye tanto los costes directos como los indirectos. Asimismo, y de cara a garantizar que no existe doble financiación, ninguno de los costes imputados al programa, ya sean directos o indirectos, podrán imputarse a otras actuaciones que reciban cofinanciación.

En el caso de que sea modificado el alcance de las actuaciones encomendadas a Cámara de España y se produzca una modificación de los importes acordados con Red.es, dichos cambios se trasladarán al presente convenio siendo asumido por las partes.

La Cámara de España recibirá 1.000.000 €, a repartir entre las entidades de la red cameral, para la realización de las acciones de difusión y comunicación del programa descritas en el punto 8 de la cláusula tercera. Este reparto se ha realizado en función del censo empresarial de las Cámaras participantes, por lo que a la entidad cameral le corresponde la cantidad de 3.817,21 €.

El pago de la compensación económica se realizará mediante transferencia bancaria, estableciéndose el siguiente calendario de libramientos:

- *En relación a las actuaciones con coste unitario relacionadas en el cuadro anterior: Trimestralmente, una vez librados los fondos por Red.es, se librará el coste anualizado arriba detallado en atención al número de actuaciones finalizadas, esto es:*
  - *número validación manual de acuerdos*
  - *número de validaciones de acuerdos justificados*
  - *número de acuerdos que conlleven pérdidas de derecho de cobro y reintegros*
  - *número de acuerdos que conlleven renuncias y desistimientos*
  - *número de visitas in situ realizadas*

  Dichos datos serán determinados automáticamente mediante informe de la aplicación informática, estando disponible y accesible para ambas partes.

  El coste a liquidar será el resultado de multiplicar el número de actuaciones anteriores por el precio unitario conforme a la anualidad con la que se corresponda.

- *En relación con las acciones difusión y comunicación del programa descritas en el punto 7 de la cláusula tercera: El importe afecto a las mismas será abonado anualmente previa la presentación de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, con aportación de las facturas abonadas y procedimientos de contratación realizados al efecto y una vez aprobada dicha memoria por Red.es.*

A efectos de cumplir con las obligaciones impuestas por Red.es en relación con la justificación de los gastos incurridos, la entidad cameral presentará anualmente a Cámara de España en los plazos y forma que se determine al efecto, una certificación con la justificación de gastos derivados de la ejecución del proyecto total en cada ejercicio económico. Esta certificación se realizará sobre la base de las facturas abonadas, notas de cargo y demás documentos probatorios que constituyen el soporte documental de los gastos incurridos. Todo el soporte documental de los gastos incurridos, así como el desglose de estos se acompañará a la certificación para su valoración y aprobación por Red.es. En el caso de que el resultado de la liquidación salga un saldo a favor de Red.es, la entidad cameral reintegrará el importe correspondiente, dentro de los 15 días posteriores a la aprobación de la última cuenta justificativa del ejercicio por parte de Red.es."

TERCERA. – Modificación de la cláusula Décima

Se modifica la Cláusula Décima del Convenio, quedando redactada de la siguiente manera:

El presente Convenio tiene como fecha de inicio el 17 de febrero de 2022 y como fecha de finalización el 31 de diciembre de 2026.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo, los firmantes del convenio podrán acordar su prórroga por un periodo adicional de hasta cuatro años.

CUARTA. – Modificación de la Cláusula Decimocuarta

Se modifica la Cláusula Decimocuarta del Convenio, quedando redactada de la siguiente manera:

"En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en el Convenio, cualquiera de las partes podrá notificar de manera fehaciente a la otra un requerimiento para que cumpla en el plazo de treinta días naturales con las obligaciones que se consideren incumplidas.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió, notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

En caso de no superar el grado de cumplimiento establecido para cada Acuerdo de Nivel de Servicio (ANS), establecido en la cláusula tercera del presente Convenio, la Cámara de España se reserva el derecho de no efectuar el abono completo, correspondiente a las tareas de tramitación de los expedientes que hayan sido gestionados fuera de los plazos fijados para cada uno de ellos, siguiendo el siguiente esquema:

Expedientes con un retraso de hasta 12 días naturales sobre el ANS: reducción en un 25% del coste de dicha tramitación.

Expedientes con un retraso de entre 12 días naturales hasta 27 días naturales sobre el ANS: reducción en un 50% del coste de dicha tramitación.

Expedientes con un retraso más de 27 días naturales sobre el ANS: reducción en un 100% del coste de dicha tramitación.

De conformidad con lo anterior, para aquellos casos en los que la entidad cameral justifique que el incumplimiento se ha producido por causas no imputables a su gestión, la Cámara de España valorará no aplicar las penalidades anteriores.

Si cuando concurra alguna de las causas de resolución del convenio hay actuaciones en curso, se deberá actuar en los términos previstos en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público."

QUINTA. – Eficacia de la presente adenda

La presente Adenda se perfeccionará y será eficaz en el momento de su firma.

En todo lo no nombrado expresamente por la presente Adenda, seguirá en vigor lo dispuesto en el Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman las partes la presente Adenda, en Madrid, en la fecha indicada en la última firma electrónica.

Dña. Inmaculada Riera i Reñé

Directora General de la Cámara
de Comercio, Industria, Servicios
y Navegación de España

D. Adolfo Díaz - Ambrona

Secretario General de la Cámara
de Comercio, Industria, Servicios y
Navegación de España

Dª. María José Tapia García

Presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Segovia

70246967E MARIA JOSÉ TAPIA (R: Q4073001B)

Firmado digitalmente por 70246967E MARIA JOSÉ TAPIA (R: Q4073001B)
Fecha: 2024.02.08 12:28:01 +01'00'